#### SE SUSCRIBE

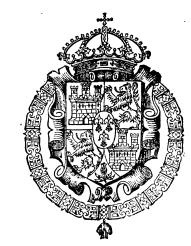
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION. Por tres meses................ 36

#### SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correus. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Adminiscracion de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



#### ( Por un mes...... 21 rs. LAS BALEARES Por seis meses..... 120

PRECIOS DE SUSCRICION.

Y CANARIAS... Por un año...... 220 Por un mes..... 30 Por tres meses..... 90 

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE ESTADO.

Cancilleria.

Ayer, á las ocho y media de la noche, S. M. la Reina nuestra Señora, acompañada del Exemo. senor Presidente del Consejo de Ministros, primer Secretario del Despacho de Estado, y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Caballero de Falbe, quien préviamente anunciado por el Exemo. Sr. Introductor de Embajadores, al tener la honra de poner en las Reales manos una carta de S. M. el Rey de Dinamarca que le acredita en esta corte en calidad de Ministro residente, dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑORA: El Rey mi augusto Soberano, animado de un constante deseo de mantener y estrechar cada vez más las antiguas relaciones de alianza que tan felizmente unen á Dinamarca y España, se ha dignado nombrarme su Ministro residente cerca de V. M.

Al confiarme esta mision, S. M. me ha recomendado especialmente que sea intérprete de los sentimientos de sincera y viva amistad que le animan hácia la augusta persona de V. M.

Al tener la honra de poner en manos de V. M. las cartas del Rey mi señor, que acreditan mi calidad de Ministro residente cerca de V. M., me atrevo á esperar que mis esfuerzos á fin de desempeñar esta mision para mí tan honrosa, lograrán atraerme la confianza y el aprecio de V. M.»

### S. M. se dignó contestar:

«Sr. Ministro: No es menor mi constante deseo de ener y estrechar las antiguas y cordiales relaciones que unen á España con Dinamarca que el que me manifestais anima á vuestro augusto Soberano.

Me complazco, Sr. Ministro, en aseguraros la identidad de mis sentimientos, y podeis estar seguro de que en el desempeño de vuestra mision encontrare's de mi parte cumplida benevolencia.»

Terminada esta ceremonia, el Caballero de Falbe pasó á ofrecer á S. M. el Rev el homenaje de su

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instancia que ha promovido el Teniente Coronel graduado D. Andrés Bruno y Miranda, segundo Comandante de infanteria, Capitan del cuerpo del eargo de V. E. en la Comandancia de Búrgos, en solicitud de que á los Oficiales comprendidos en el Convenio de Vergara se les conceda el doble tiempo de servicio de campaña que en el ejército de D. Cárles se les habia otorgado: enterada S. M., y conformándose con lo informado por la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado en acordada de 6 del mes actual, se ha servido resolver que así al interesado como á los demás Jefes y Oficiales procedentes del Convenio de Vergara, no corresponde hacerles otros abonos de tiempo de servicio que los que ya les están declarados en Reales órdenes de 1.º de Noviembre de 1842 y 13 de Diciembre de 1849, quedando prohibido para lo sucesivo se dé curso á solicitudes de esta clase sobre abonos extraordinarios de servicios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1863.

CONCHA. Sr. Inspector general del cuerpo de Carabineros.

Como comprendidos en el Real decreto de 1.º de Julio último, se ha servido S. M. conceder, por Reales ordenes de 21 y 22 del actual, exencion de servicio, con el sueldo anual de 32.000 rs., á los Brigadieres D. Juan Antonio Verástegui y Urraza, D. Manuel De Vos y Silva Meneses, D. Dionisio Angulo y Urdaibai, D. Pedro Tomás de Córdoba, Marqués de Casa Córdoba; D. Manuel Stárico y Pesceto, D. Juan de Dios de Lasala y D. Juan Pablo de la Serna.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por el Gobernador y el Ingeniero Jefe de la provincia de Barcelona, y conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido <sup>á</sup> bien conceder á D. José Herp y Subirá la próroga de un año para terminar las obras que dejó princi-Pladas su difunto padre D. José Herp y Perera, en uso de la autorizacion que por Real órden de 14 de Julio de 1861 le fué concedida, para aprovechar las aguas del rio Llobregat como fuerza motriz de una fábrica de hilados y tejidos y de un molino harinero en el término de Sallent.

. De Real órden lo comunico á V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde á V.·I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1863.

ALONSO MARTINEZ. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente promovido por la Sociedad hullera y metalúrgica de Astúrias, al tenor de lo prescrito en la Real órden de 14 de Marzo de 1846, S. M. la Reina (Q. D. G.), oida la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con lo informado por el Gobernador, Ingeniero y Consejo de la provincia de Oviedo, se ha servido autorizar á la expresada Sociedad para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya un puente sobre el rio Candin, en el término municipal de Langreo, sujetándose estrictamente á las condiciones siguientes:

4.ª El puente se colocará en el sitio marcado en el plano; tendrá 41 metros de luz entre paramentos, y la altura de los largueros sobre el nivel de las aguas bajas del rio será de ocho metros.

2.ª La parte inferior de los jabalcones deberá estar por lo ménos á 0,60 metros sobre el nivel del agua en las avenidas.

3.ª En la parte de aguas arriba y aguas abajo del estribo derecho, así como en la de aguas arriba del izquierdo, se construirán muros en ala de unos 12 metros de longitud cada uno, pegados á las márgenes del rio para protegerlas.

4.ª Quedan obligados los concesionarios á restablecer todas las servidumbres que hayan interceptado con cualquiera clase de obras perjudicando á los vecinos de Tunillos.

5.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia de Oviedo. De Real orden lo digo a V. I. para su conocimien-

to v efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 47 de Octubre de 1863.

#### ALONSO MARTINEZ. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien autorizar á D. Santiago Bergonier para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Arevalillo como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en término de la villa de Arévalo, provincia de Avi-

la; debiendo sujetarse á las condiciones siguientes: 4.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no elevándola sobre el lecho del rio más que tres metros, y refiriendo su altura á un punto fijo á invariable del terreno inmediato, para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

2.ª No podrá destinarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo al proyecto presentado.

4.ª Si en el término de un año no se diese principio á las obras, se entenderá caducada esta autori-

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 47 de Octubre de 4863.

#### ALONSO MARTINEZ. Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (Q. D. G.) se ha servido autorizar á D. Felipe Flores, vecino de Gerona, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Ter como fuerza motriz de una fabrica de papel y un molino harinero que intenta construir en el término de Sar-

riá, y en la fabricación de cemento romano y tri-

turacion de maderas tintóreas si el motor fuese suficiente para establecer estas industrias; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes: 1.ª La presa se establecerá en el sitio indicado en el plano, no elevándola más que un metro sobre el nivel de las aguas ordinarias, y su altura se refe-

rirá á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para que en todo tiempo se pueda comprobar que no ha sido alterada.

2.ª El desague de la acequia en el rio quedará por lo ménos á 20 metros de distancia del estribo izquierdo del puente mayor.

3.ª No podrá aplicarse el agua á riegos ni otros usos que el especial para que se concede. 4. Se ejecutarán las obras con arreglo al proyec-

to presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia. 5.ª Esta autorizacion se entenderá caducada si en el término de un año no se diese principio á las

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 47 de Octubre de 1863.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de Obras públicas.

### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO

14 Octubre. Concediendo cuatro meses de licencia Noviembre del citado año de 1861, con la solicitud Puga.

para Palencia al primer Ayudante del cuerpo de Sanidad i de que se revoque el fallo apelado y se confirme la

militar de la Armada D. José Lopez Regües. Id. id. Nombrando Comandante de los buques desar-mados en el departamento de Cartagena al Capitan de fragata D. Francisco de Paula Plana. 45 id. Concediendo al Piloto particular D. Rafaél Izquierdo y Gallo su pase al apostadero de Filipinas á con-

tinuar sus servicios.

16 id. Idem cuatro meses de licencia para Cataluña al Teniente de navío D. José Reguera y Gonzalez Pola.

\_\_~

#### CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Salamanca, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en grado de apelacion pende ante el Consejo de Estado entre partes, de la una la Hacienda pública, representada por mi fiscal, apelante: y de la otra Juan Miguel Rubio, apelado en rebeldía, sobre revocacion ó subsistencia del fallo dictado por el Consejo provincial de Salamanca en 43 de Julio de 1861 declarando exento al apelado del pago de la contribucion y multa que se le impuso gubernativamente en concepto de tratante en ganado de cerda.

Visto el expediente gubernativo, del que resulta: que sabedor D. Juan Villabrille, Investigador de Contribuciones en el partido de Ciudad-Rodrigo, de que el vecino de esta poblacion Juan Miguel Rubio se dedicaba á la industria de tratante en ganado de cerda. y no habiendo comparecido á prestar su declaración sobre el particu'ar à pesar de haberle citado al efecto, pidió informe á la oficina de Consumos de aquel partido, la cual manifestó que segun aparecia de sus libros el citado Rubio constaba encabezado con 37 cerdos, y que en el mes de Enero habia introducido en aquella ciudad, vendidos á diferentes personas, siete cebados:

Que el mismo Investigador extendió diligencia, en la que expresó que habiendo reconocido el repartimiento de la contribucion territorial de aquella ciudad no constaba que Rubio estubiese comprendido con cabeza alguna de ganado de cerda, ni que fuese labrador:

Que al remitir el expediente al Administrador de Hacienda pública de la provincia de Salamanea para siera á Rubio la multa prevenida en el artículo 45 del Real decreto de 20 de Octubre de 4832, le hizo presente que aquel ejercia la industria de pa-

Que devuelto en su virtud el expediente por la Administracion al Investigador para que el interesado v otros industriales de la misma clase prestaran sus respectivas declaraciones, el citado Rubio presentó una relacion de la oficina de Consumos de Ciudad-Rodrigo, de cuyo documento constaba que tenia 18 cerdos grandes y 12 de cria, siendo copia de la relacion dada por el interesado; é igualmente presentó una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicha ciudad y visada por el Alcalde, de la que resultaba que la viuda de Simon Moro ejercia la industria de panadera: que en el amillaramiento de la riqueza imponible aparecian los herederos de Moro con el capital de 635 rs. en tierras, una casa y un pajar; y por último, que de los empadronamientos civiles constaba que el expresado Ru-

bio era esposo de la viuda de Moro: Que recibidas sus declaraciones á los tratantes en cerdos, vecinos de Ciudad-Rodrigo, Baltasar Hernandez y Miguel Moreno, dijo el primero que Rubio no era tratante en cerdos, y que los que tenia los criaba en su casa con sus cerdos; que ejercia la industria de panadero, y que cultivaba como labrador varias tierras:

El segundo dijo que solo sabia que Rubio tenia seis cerdos para criar, y que nunca le habia visto tratar en ellos; teniendo entendido que los criaba para la labor que llevaba con su mujer, y para aprovechar los salvados que tenia como panadero:

Oue con tales antecedentes propuso la Administracion de Hacienda pública de la provincia, á quien se remitió de nuevo el expediente, y el Gobernador civil de conformidad decretó en 18 de Junio de 1860, que satisfaciese Rubio por via de multa 467 rs., dublo de la cuota señalada en la tarifa á los tratantes de ménos de 20 cabezas, y mínimo de la que imponia á los defraudadores el art. 45 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852:

Que instruido de este decreto el interesado, afianzó el resultado del expediente para recurrir ante el Consejo provincial:

Vista la demanda que presentó ante el expresado Consejo en 42 de Julio siguiente con la pretension de que se dejase sin efecto la providencia gubernativa: Visto el escrito de contestacion del Promotor fiscal de Hacienda pública en solicitud de que se confirmase la providencia gubernativa :

Vistos los escritos de réplica y dúplica, en los que reprodugeron las partes sus respectivas preten-

Vista la sentencia pronunciada por el Consejo provincial en 13 de Julio de 1861, por la que se declaró al repetido Rubio libre de la multa que le fué impuesta por el Gobernador civil de la provincia en concepto de tratante en ganado de cerda, y mal incluido en la tarifa núm. 2.º del Real decreto de 20 de Octubre de 1852:

Visto el recurso de apelacion interpuesto por el Promotor fiscal de Hacienda publica en 17 del mismo mes, y denegado por auto de 19, fundándose este en que el interés del litigio no llegaba á 2.000 reales: Visto el recurso de queja presentado por mi Fis-

cal ante el Consejo de Estado, en el que, acompañando la oportuna certificacion que le remitió el Promotor fiscal de Hacienda pública, pidió que se otorgase la apelacion interpuesta por el representante de la Visto el auto dictado por la Seccion de lo Con-

tencioso del Consejo de Estado, con vista del informe prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 20 de Junio de 1858, por el que revocando el del Consejo provincial de 19 de Julio dispuso que se admitiera dicha apelacion, y que se hiciera saber al inferior para que remitiese los autos emplazadas las partes: Visto el escrito de mejora de apelacion presentado por mi Fiscal ante el Consejo de Estado en 4 de

providencia gubernativa que dió lugar á este pleito: Visto el escrito de mi Fiscal de 24 de Octubre de 4862 acusando la rebeldía al apelado por no haber

comparecido en el término de reglamento: Visto el auto de la Seccion de lo Contencioso del nismo Consejo, dictado en el 23, por el que se dispuso que siguieran las actuaciones en rebeldía de

Visto el Real decreto de 20 de Octubre de 4852, y la exencion 5.ª establecida por el mismo:

Considerando que no se ha probado ni hay méritos suficientes en los autos para tener por cierto que Rubio haya comprado cerdos para engordarlos y beneficiarlos, ni que de otro modo sea tratante en este ganado, y que como mero criador está comprendido en la citada exención 5.ª del pago de la contribucion industrial;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente: D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Tames Hevia . D. Manuel de Sierra y Moya . D. José Antonio de Olaneta, D. Antonio Escudero, D. Santiago Otero y Velazquez, D. José de Villar y Salcedo y D. Ante-

Vengo en confirmar la sentencia del Consejo provincial de Salamanca.

Dado en Palacio á veinticho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.»

Publicacion. Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario accidental de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere: que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GA-CETA. De que certifico.

Madrid 4.º de Octubre de 1863.—Gregorio Ceruelo de Velasco. 

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 22 de Octubre de 1863, en la causa que pende ante Nos por recurso de casacion interpuesto por el Fiscal especial de Hacienda de la Real Audiencia de Zaragoza y seguido en el Juzgado de primera instancia de Ruesca contra José Arbonés y Piñol por el delito de contrabando y conexo de hurto:

Resultando que la Administración de Estancadas de Monzon se hizo cargo en 12 de Noviembre de 1861 de 12 cajones de tabaco peninsular que le remitió la principal de Huesca por medio de José Arbonés; y recontados, se notó la falta de 20 mazos de cigarros de segunda clase, que al parecer habian sido sustraidos, por lo que, y sospechando el Administrador subalterno del conductor, dió parte al Comandante de la Guardia civil de aquel punto para que le detaviese si del reconocimiento que se le hiciera encontraba alguna cantidad sospechosa de tabaco: Resultando que habiendo sido reconocido el carro de Arbonés à las afacras de dicha villa, se ocupé un paque-

e de cigarros comunes que llevaba dentro de un costal paja y 28 cigarros más de la misma clase envueltos en Resultando que Arbonés contestó al preguntarle acerca de la procedencia de aquellos cigarros que los habia comprado en tres ó cuntro puntos para fumárselos; y despues, al decirle que quedaban ocupados, manifestó

que pertenecian al Administrador de Tamarite, porque habiéndose roto uno de los cajones que le habia conducido y caídose los cigarros por las bolsas del carro, los recogio para entregárselos:

Resultando que formada la correspondiente causa, despues de declarar la Junta administrativa el comiso de los eigarros, valorados en 9 rs. 30 mrs., y de haberse hecho acreedor el reo á pena personal por el delito de hurto, dictó sentencia el Juez en 12 de Enero de este año, que modifico la Sala primera de la Audiencia en 17 de Marzo último, confirmando la declaracion del comiso del tabaco ocupado, y condenando á José Arbonés por el delito directo de contrabando en la multa de 29 rs. 66 céntimos, triple valor de dicho tabaco, y por el conexo de hurto en cinco meses de arresto mayor; á satisfacer 6 rs. por via de indemnizacion de perjuicios al Administrador subalterno de Tamarite D. Francisco Subias, y al pago de los gastos del juicio y costas procesales; y haciendo aplicacion del Real decreto de 9 de Octubre de 4853, abonando al procesado para el cumplimiento de la condena impuesta por el delito de hurio la mitad del tiempo que resultase haber estado preso durante la causa, sobreseyendo en los procedimientos por ahora y sin perjuicio de continuarlos si en lo sucesivo aparecieren nuevos méritos en cuanto á la sustraccion de los 20 mazos de cigarros peninsulares que denunció el Administrador subalterno de Monzon:

Resultando que en cuanto á la aplicacion del precitado Real decreto de 9 de Octubre de 1853 interpuso el Ministerio fiscal recurso de casación por estar prevenido de un modo claro y terminante en Real árden de 30 de Noviembre del mismo año que los beneficios concedidos por dicho Real decreto no fuesen extensivos á los reos de contrabando, defraudación y sus conexos como el de que se trataba:

Vista, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huet y

Allier: Considerando que la Real órden de 30 de Noviembre de 1853, expedida por el Ministerio de Hacienda y con relacion al Real decreto sobre la jurisdiccion de este ramo y represion de los delitos de contrabando y defraudacion, excluye á los reos de dichos delitos y de sus conexos de los be eficios establecidos por Real decreto de 9 de Octubre del mismo año en favor de los sentenciados á penas correccionales por delites comunes, en que se les abona para el cumplimiento de sus condenas la mitad del tiempo que hubiesen permanecido presos:

Considerando que aplicándose en la sentencia dictada en esta causa el Real decreto de 9 de Octubre ya citado, y ab nándose en tal virtud al procesado en la condena que se le impone por el delito conexo de hurto la mitad del tiempo que resultare haber estado preso durante el procedimiento, se infringe la Real orden de 3) de Noviembre de t853 :

Fallamos que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso de casacion interpuesto por el Ministerio fiscal, y en su virtud casamos y anulamos la sentencia pronunciada por la Sala primera de la Real Audiencia de Zaragoza en 47 de Marzo de este año, y mandamos que pasen estos autos á la Sala segunda para los efectos de derecho, remitiéndose capia de esta sentencia para su insercion en la GACETA y en la Coleccion legis-

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Ramon Lopez Vazquez. = Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo menez de Palacio.—Fomás Huet.

del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en ella el dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 22 de Octubre de 1863.—Dionisio Antonio de SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.

Continúa la lista oficial comenzada à publicar en la GACETA núm. 228 de 16 de Agosto último.

Depositado en la Caja general de Depósitos. Rs. cents. REAL SITIO DE ARANJUEZ. D. Luis Ichaso, Alcalde-Corregidor... D. Joaquin Moralejo, primer Te-D. Salustiano Rodriguez Monge, Cura párroco. D. Baltasar Rodriguez Alto, Regi-160 D. Francisco Gil, id.
D. Manuel Gil, Secretario del Ayuntamiento.... D. Ildefonso Frutos, Oficial de la Secretaria.

D. Vicente de Francisco Siguez, Escribiente.

D. Joaquin Chinchon, Escribano..

D. Andrés Mendiola, alguacil del Ayuntamiento....

D. Francisco Jimenez de Melgar, id. D. Eugenio Rodriguez Alto, id.... D. Demetrio Santistéban, Farmacéutico. D. Simon Viñas, Maestro titular... D. Juan Merello, Alcaide de la cárcel.... D. Gregorio Diaz, Regidor del Ayuntamiento...
D. Francisco Cruz, Presbítero.... D. Juan Richer, Médico titular... D. Eugenio Cobian, Sangrador... D. José Martinez.
D. Nicolás Rodriguez D. Lino Fabrá y Raspao..... D. Clemente Cazo, Regidor..... plaza..... D. Manuel Cruz, celador de policía urbana..... D. Francisco Vivas.....

D. Formerio de Barrenengoa..... D. Juan Martin
D. Romualdo Lopez, sereno.... D. José Indalecio Hernandez, Maes-

tro titular...

D. Silvestre Fernandez.... D. Antonio Barroso, sereno..... D. Juan Solaun..... Eugenio Morarey..... Juan Strudivik..... D. Manuel Mas, sereno..... D. Cándido Lopez , Regidor..... D. Manuel Calvo, propietario.....

D. Benito Sanz..... D. Lucio Pinazo.....
D. Francisco Rodriguez..... D. Severo Cuenca.... D. Antonio Soto, revisor de carnes.
D. ilipólito Lozano D. Cárlos Cossoul.
D. José Martin Panadero, Regidor.

D. Jerónimo Gonzalez.....

D. Dionisio Gonzalez.....

D. Isidoro Fraile.....

D. Antonio Iglesias.....

D. Pedro Martinez Espada.....

Sra. viuda de Casi é hijos, del co-

mercio.....

20

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Tomás Huet y Allier, Ministro

100 19 12 D. Ciriaco Gonzalez..... D. José del Campo..... D. Celestino Búrgos..... D. Anastasio Picazo..... Teodoro Gasco..... Pedro Cataló. Ramon Pereda. D. Dionisio Ortega..... D. Luis Medina...
D. Manuel Pascual... D. Manuel Mateos.
D. Miguel Sanchez Capuchino, pro-D. Juan Laboiga..... D. Santos Manzanares. Sra. viuda de Romero é hijos.... D. Gabriel Fernandez.... D. Domingo Gonzalez ..... 40 D. Bernardo Aranda.... D. Leonardo Lopez, guarda de pla-20 za..... D. José Bibiano, Médico. . . . . . . . D. Manuel Rodriguez Alto..... 20 D. Manuel Rivera, propietario.... 20 D. Félix Areilano, pregonero.... 20 tular...
D. Vicente Valenciano..... D. Luis Castrillon.... D. Patricio Pulido... D. Carmelo Sanchez, Depositario Doña Tomasa Carrafiza..... D. Federico Mantilla..... 20 100 19 D. Miguel Olivas..... D Bonifacio Gonzalez..... Doña Mauricia Segura.... D. Ramon Usía é Íbarrola, del co-10 200 mercio.... 14 cura de Alpajes..... D. Luis Gomez Galan..... D. José Diaz..... D. Gervasio Rodriguez, sereno.... 20 D. Aniceto Barajas, Presbítero.... D. Cesárco Moratines, primer Ayudante del cuerpo de Sanidad militar.... D. Rafaél Lafuente..... D. Mateo Romero..... D. Manuel Ruano..... D. Francisco Huete..... D. Pedro Huete..... D. Ambrosio Cana.... D. Jáime Girald..... D. Angel Lazaro.... D. José Martin..... 20 El sillero del regimiento de la Reina. D. Domingo Linares..... D. Francisco Padilla.... Doña Vicenta García Tercero.... D. Gabriel Fernandez Ramos..... D. Ramon Tolosa Lopez..... 20 D. Benito Diaz.....

DOMINGO)			-2	<b>}</b> — • • • •					5	25 OCT	UBRE
Doña Tomasa Lopez Salazar	Rs. cénts.	Rs. cénts suscrito en la provincia	Cazadores id. de Ciudad-	Rodrigo, 2.83			vincias Corpo proceden.	raciones y establecimientos.	Renta líquida anual que producian los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre
D. Eusebio Lopez Salazar D. Dionisio Gurbista D. Benito Valencia, Presbítero D. Silverio Gonzalo	20 30 20	DE LA CORUÑA.  (Continuacion.)  Canitanía cananal do ciánaito do Ca	Provincial de Lugo, núm. Idem de Orense, núm. 45 Idem de Santiago, núm. 4 Idem de Pontevedra, núm	6 61 6 50 n. 17 43	01,13			STRUCCION PÚBLICA.	TOS STOROS.	inscripciones.	corriente.
D. Manuel Dominguez Rico D. Santiago Vaquero, Capellan de San Pascual D. José Priego, id. id	20 40 40	Capitania general de ejército de Ga- licia. Excmo. Sr. D. Juan Zapatero, Capi-	Idem de Tuy, núm. 43 Idem de Betanzes, núm. 4 Idem de Monterrey, núm. Idem de Mondoñedo, núm		31,30 59,54 34,45 55,80 37,96	6 <del>9</del> 36 Zaragoz	MES	DE OCTUBRE DE 1861.			
D. Miguel Carrero D. Leandro Manzanares D. Bartolomé Robledano	20 20 20 20	tan general	Idem de la Coruña, núm. Idem de Monforte, núm. Comandancia de Carabi	42 62 16 54 nercs de	28,26 43,01	Zarago.	Borja	ues de Agosto de 1862.		13.733,33	10,38
D. Manuel Velasco, Capellan de San Pascual D. Buenaventura Lopez , id. id	30 30 42	yor del ejército	Orense	89 	96,42 87,96 930,64	6937 Logroño 6938 Idem	o Escuela	de Muro de Aguas	13,70 54,73	456,66 1.824,33	4,95 20,39
D. Eugenio Mejía D. Cárlos Martin D. Ramon Sanchez, capuchino D. Fernando Cruz y Sanchez, Teniente cura de Alpajes	12 20 20 19	Exemo. Sr. D. José de Santiago, segundo Cabo	Junta de liquidacion de a Cuerpo de Administracio Jefes, Oficiales y Escribie Direccion-Subinspeccio	ajustes 45 on militar. 4.78 ente de la on de In-	79,48 59,80 89, <b>8</b> 9	6939 Jaen 6940 Idem	Instruce	mes de setiembre. cion pública de Hornos de Sorihuela	82,96 53,48	2.765,33 4.782,66	22,95 16,70
D. Miguel Tejada D. Francisco Lamoca D. Julian García D. Juan José Fernandez D. Juan Infrio	10 30 2 80	Coruña y etros fuertes	genieros Compañía de obreros de en el Ferrol Depósito de embarque. Cuerpo de Sanidad milita	la misma 36 23	69,08 64,26 26,50 68,79	6944 Jaen 694 <b>2</b> Idem	Instruct	mes de noviembre.  cion pública de Hornos  de Martos	73,01 26,25	2.433,66 875	40,81 3,59
D. Antonio Carrascosa  Se aumenta á esta cantidad la de 2.255 rs., producto líquido de	4.191,15	Idem id. de la de Pontevedra 543,32 Juzgado de la Capitanía general 227,74 Brigada de Galicia 220 Cuarto regimiento de artillería á pié 4.360,02	Suscrito anterio	otal	,	1	Zamb	MES DE DICIEMBRE.  a de instruccion primaria de	. 12,36	411,99	0,90
una función de novillos dada por la Junta á beneficio de aquellos desgraciados		Regimiento infantería de Aragon. 5.098,01 Idem id. de Valencia 4.659	<u> </u>	Suma		Junta genera Estado del alta y	al de Beneficenci baja que han tenido	a del Reino. Númer			Importe
DEPOSITADO EN LA PROVINCIA  DE BADAJOZ.  (Continuación.)		Nún beneficencia é instruccion pública.—ve	nero 55. Intas posteriores al 2 de o	octubre de 1858.		establecimientos	que dependen de la n no pasado, con expres recibido y distribuido	nisma en el mes de nes. nion de las cantidadurante el expre-	0 D. Tomás Rel	e los acreedores.	del crédito.
Inspeccion de Minas. D. Fernando Bernaldes, Ingeniero		Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y del capital nominal que ha resultado á favor d por ventas de sus bienes ejecutadas desde el 2 de	le la <b>s c</b> orporaciones y est e Octubr <b>e de 18</b> 38 en ade	tablecimientos qu lante, las cuale	ie se expresan	NADO Á I	ra señora del cármi hombres incurables. de Agosto	4923	2 D. Manuel Ro 3 D. Narciso R	Ribaltaodriguezibóas.	794,44
Jefe de segunda clase D. Joaquin Cavanillas y Perez, Auxiliar facultativo	79	la de la Deuda pública para que emita á su fav á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley	vor inscripciones intrasfer de 1.º de Abril de 1859.	ibles con renta	del 3 por 100,	Admitidos en Setie	embre	24 4923 tal 248 4923	<ul><li>5 D. Juan Serr</li><li>6 D. Salvador I</li><li>7 D. Vicente V</li></ul>	acat	. 45.914 . 7.074 . 8.019
Ayuntamiento constitucional de la Coronada.  D. Demetrio de Cáceres, Alcalde	10	Número Provincias Corporaciones y establec	Renta líquida anual que producian los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.	Han salido con a	alta voluntaria y cor al	5 4923 1 4924	9 D. Ignacio Vi 0 D. Leodegari	iaderilamalao Valls	3.485
D. V.ctor Caravantes, primer Teniente D. Cirilo Horrillo, Regidor D. Justo Rodriguez, id	10 4 8	BENEFICENCI		-			Existentes		D. Vicente A D. Bernardin	anarias. rtileso Aguilar	5.857
D. Ramon Moreno, id D. Ruperto Ocampo, id D. Toribio Arias, id	6 4 4	MES DE MAYO DE 1 6855 Zaragoza Hospital de Cariñena		4.278,32	44,41	Existentes en fin o	NAZARENO PARA MUJE AS É INCURABLES. de Agosto	4927	76 D. Diego Alv 17 D. Cristóbal 78 D. Policarpo	Almeida varez Aguilar Aleman	4.862 9.280
D. Angel Arias, id D. Alejo Calvo, id D. Alonso Horrillo, id	8 4 6	MES DE JUNIO.	,	,	(4,21		iembreTo	tal* 235 4927 4928 4928	79 D. Miguel Be BO D. Antonio I BI D. Gregorio	tancurt Barbosa Chil	. 5.893 . 2.480 . 44.714
D. Plácido Gallego, Secretario D. Mariano Barrero, Cura párroco. D. Pedro de Cáceres Doña Ana Carmona	30 20 2	6836 Zaragoza Hospital de Cariñena		12.298,99	4,03	Han salido con lic	encia para baños	. 9 4928 4928 4928	<ul><li>B3 D. José Cabr</li><li>B4 D. Sebastian</li></ul>	Aamon Curbelo era Carreño Calderin Caballero	. 7.946 . 48.882
Doña Jacinta Sanchez Doña Josefa Ocampo D. Plácido Nuñez	20 4 10	6857 Zaragoza Santuario de Leciñena 6858 Idem Hospital de Moros Gesto Idem Hermandad de la sopa de		39.111,95 5.756,33 22.770,66	212,25 32,64 142,13	CASA DE DEMENTES	Existentes  S DE SANTA ISABEL DE	217 4928 4928 LEGANÉS. 4928	36 D. Bartolome 37 D. Antonio I 38 D. Juan de S	é Caballero Falcón anta Fe Galindo.	. 14.478 . 2.339 . 15.859
Doña Luisa Pozo, Maestra de Instruccion pública  D. Antonio María de la Cruz, id. de idem	6	6864 Idem Hospicio Misericordia de 6864 Idem Hospital de la villa de Lui	Zaragoza 243,79 na 1.350,81	8.126,31 45.026,99	45,36 <b>2</b> 65,49	Existentes en fin Admitidos en Seti	de Agostoiembre	5	39 D. José Anto	nio Rivera  Leon.	. 24.997
D. Luis de la Peña. D. Isidoro Blazquez. Doña María de Cáceres.	<del>4</del> 8	6862 Búrgos Hospital de Barrantes de l dem del Rosario de Briv	Búngos 163.16	5.438,6 <b>6</b> 47.654	55,57 <b>21</b> 4,96	Han fallecido Han salido con al	ta voluntaria	tal 190 4880 . 2 . 2 4 4885	o	Rodriguez rihuela. lonso	
D. Nicanor Villegas, Presbitero D. Francisco Caravantes	10 8	6864 Jaen Idem de la Santa Miser Jaen	ricordia de 251,20 8.52	8,373,3 <b>2</b> 284	91,44 3,15		Existentes	4885	69 D. Juan Gall	ego Alarcon Sevilla.	. 68.804
D. José Plena D. Antonio Moreno D. Manuel Arias , Presbítero Doña Francisca Molano	8 8	6866 Idem	Dios de An- 		65,1 <b>4</b> 47,71	Existentes en fin	tal de la princesa. de Agosto iembre	261 4900 4900	04 D. Francisco	a Fernandez Gil	. 6.179 . 8.318
D. Marceliano Caravantes	10 2 8	6868 Logroño Hospital de Igea 6869 Madrid Idem de San Sebastian de  MES DE SETIEMBRE D	e los Reyes. 21,08	502 702,66	5,98 8,08	Han fallecido	Toos y con alta volun	otal 625 4303	i	ran y Anis Urgel.	
D. Miguel Muñoz D. Narciso Moreno D. Joaquin Miranda	<b>2</b> 8	6370 Búrgos Obra pia que en Lerma Bernabé Santos	fundó Don 50.46	1.632	14,65	taria		336 369		Puig	
D. Pablo Muñoz D. Jerónimo Maanda D. Juan Lopez D. Antonio Muñoz Castro	4 2	6871   Idem		510,66	24,36 4,15		Existentes GIO-REFUGIO DE VALEN	CIA. 4045		Gay Leon. onio Diaz	
D. Antonio Chino D. Jerónimo Moreno D. Antonio Gonzalez Ocampo	6 20	6874 Idem Idem de la Misericordia d 6875 Idem Idem de Aranda de Duer 6876 Jaen Beneficencia de Alcaudet	le Belorado. 27,48 0 55,96 le. 27,49	916	9,86 7,45 44,93 7,99	Existentes en fin Admitidos en Setid	de Agostoembre		34 D. Estéban ( 35 D. José Gut 36 D. Blas Lope	Gutierrez ierrez z	. 2.006,21 . 10.006 . 20.809,79
D. Antonio Diestro de Lesma D. Antonio García Moreira D. Juan García Moreira D. Víctor de Cáceres, Farmacéu-	4 0 4 0	6877   Idem   Idem de la obra pia de Jamilena	Caridad de 26,83 134.41	894,3 <b>2</b> 5.117	7,86 51,18	Han fallegido Han salido		. » 4943	37 D. Manuel M 38 D. Gregorio 39 D. Mariano	lorilla Oteruelo Pozo	. 45.755 . 8.779 . 45.983
D. José Arce	25 2	6879 Idem Idem de Córdoba	ıra 9,19 Jaen 31,13	306,33	3 <b>29,49</b> 2,9 <b>7</b> 9,63		Existentes	494	41 - D. Elías Rodi 42 - D. Pedro Ro	ncios	9.749 9.749
D. Cristóbal Arce D. Juan Alvarez D. Dionisio Mendoza	6 8 4	Jaen			18,37 3,38	PEDIDOS Y	en toledo para decri ciegos de ámbos sexo de Agosto	ÉPITOS, IM- 4944 4944	44 D. Pedro Flo 45 D. Victorian	rentino de la Torr o Torbado <i>Lérida</i> .	re 13.144
D. Toribio Diaz  Doña Catalina Blazquez  D. Eusebio Cerrato  D. Mauricio de la Peña	4 2	6885 Logroño Casa de niños expósitos de 6886 Idem Hospital provincial de Lo		44.216 534,66 31.749,95	410,76 4,26 261,83	Admitidos en Seti	embre	99 4944 9tal	46 D. Vicente d 47 D. Antonio I	e Antonio Cambra Pasquet Mauri	. 20.220
D. Jerónimo Miranda Cerrato D. Andrés Arias D. Bartolomé Moreno	4 2 1	MES DE OCTUBR 6887 Búrgos Hospital de Santa Gadea		478,66	3,10	Han fallecido Han salido con lic	cencia temporal	. 2 4944 . 2 4945 	49 D. Matías Mo 50 D. Antonio M 51 D. Agustin I	ontemar Naya Puevo	. 20.328 . 7.939 . 25.810
D. Galo Cerrato D. Benito Morillo D. Francisco Cerrato	<b>2</b> 1 8	6888   Idem.   Idem de Oron.		6.114,33 902,66	39,70 5,93	CANTID	Existentes	96 4948 Reales vellon.	33 D. Antonio V	Rozas	. 49.761 . 42.659
Doña Inés Martin	1 2	en Villambistia 6891 Idem Hospital de Gomez de Pa 6892 Idem Idem de Villafranca 6893 Idem Idem de San Juan de Búr	uncorbo 13,53	356,66 451 445	2,34 3,44 2,92	Existencia en fin De la Tesorería C	de Agosto entral para los estal	525.624,77 4950	D. Damian A D. Salvador	conbadAlfonso	. 5.038 . 6.899
D. Cláudio Cerrato	4 4 0,72	6894 Idem Idem de Santa María del 6895 Idem Idem de Frias Beneficencia de Búrgos	Campo 29,01 26,47	922 967 882,33 4.772,66	6,06 6,11 5,58 11,21	mientos de la J	Total rs. vn.	721.425,77 4950 4950	08 D. José Alm 09 D. José Alei	nan	. 25.142 . 9.062 . 1.696
D. José Sierra D. Santiago Martin D. Santos Calvo Doña Francisca Nieto	4	6897 Idem Hospital de la Cofradía de lena de Miranda 6898 Idem Obra pia de los veinte (	e la Magda- 	5.897	38,39	Entregado al hosp	des distribuidas. pital de Nuestra Seño	ra del 24 920 64 4951	<ul><li>D. Gabriel A</li><li>D. José Ama</li></ul>	Alendas Limat Lit Quesada Amorós	. 8.307 . 8.307
D. José Fernandez de la Vega D. Francisco Robles	2	Carrion , provincia de para objeto de benefica de Hospital de la Cofradía de lena en Oron	encia 141,21 e la Magda-	4.707 1.019,33	29,78 6,61	I dem al de Jesús Idem á la casa de	Nazarenodementes de Sauta	34.419,39 4951 Isabel 46.744.94 4951	14 D. Juan Apa 17 D. Francisco 18 D. Mariano	ricio Baeza Angelo Borga	. 8.881 . 39.074 . 8.975
Ayuntamiento de Feria.  D. Juan Casquete , indivíduo de Ayuntamiento	20	6900 Logroño Idem de Logroño  MES DE NOVIEMBI		11.814,66	75,14	Idem al hospital d Idem al Colegio d en Madrid de l	le la Princesa de Desamparadas, á la Excina. Sra. Vizcoi	cargo desa 4951	20 D. Miguel Ca 14 D. Agustin d	o atalan el Cámpo	. 8.881 . 7.094
D. Primitivo Leal , id	10 10 4	6901 Búrgos Hospital de Pedro Ruiz e 6902 Idem Obra pia para huérfanas	de Lerma. 18.76	29.418 625,33	91,88 2,87	de Jorbalán	Total rs. vn.	4.166 4952 4952 4952 4952 4952	D. Francisco D. Vicente C	eballos O Vicente Civera. onejero orbi	. 6.878 8.779
D. Mamuel Alvarez, id D. Pedro Carballo, id D. Tiburcio Muñoz, id D. Antonio Carvajal, id	4	6903 Idem. Hospital de Poza	viesca 808,31 os de Jaen 438,93	406 26.943,66 4.631 2.219,66	1,86 97,44 21,69 8,03	Importa lo recibio	resúmen. do	4952 4952 721,425,77 4652	D. Francisco D. José Crer D. Juan Dura	Córdoba nadesá	. 41.872 . 2.956 . 6.899
D. Tomás Serrano, id D. Joaquin Corrales, id D. Eugenio Ladera, id	4 4 4	6907 Idem Idem de mujeres de id 6903 Idem Beneficencia de Arjona 6909 Idem Obra pia de Jamilea		3.342 1.177 224	10,98 4,93 0,66	1	en fin de Setiembre.	4958	30 D. Vicente P	erezerez	. 5.201
<ul> <li>D. Francisco Aniebas, Secretario.</li> <li>D. José Fernandez, Médico titular.</li> <li>D. Ildefonso Vinagre, Profesor de</li> </ul>	8 45	6910 Idem. Hospital de Santa Ana de 6911 Idem. Beneficencia de Cazorla. 6912 Idem. Idem de Alcalá la Real. 6913 Leon. Hospital de las Cinco Lla		492 2.801,33 374	1,53 9,44 1,72	dor , José Valdés d	Octubre de 1863.—I del Castillo.— Et Dep = V.° B.° — El Vicep	positario, Leopoldo 4912	5 D. Ramon G	aragoza resasca	. 7.480 954
Instruccion primaria	8	torga MES DE DICIEMBI	320,28	10.676	49,13	Sanz.		85	D. Gregorio	alencia. Agulló Andreu	. 500 720
D. Antonio de Tena y Godoy, Cura	10	6914 Almería Hospital de Lorca 6915 Búrgos Obra pia de huérfanas de		4.333,33	58,41	DEPARTAMENTO DE	a de la Deuda pú LIQUIDACION DE LA DII	1blica.       526         528       528         AECCION GENERAL DE       528	5 Doña Rita Al 6 D. Juan Asen 9 D. Francisco	varez Ordoño sio Alonso	447,45 661 899,21
D. Cláudio Nogales Ladero, Alcalde. D. Joaquin Leon de Nogales D. Ignacio de Godoy D. Juan de Godoy, mayor	4 2 4 2	Cervera   Cerv	elorado 82,13 e Pancorbo. 8,13	2.462,66 2.747,66 271 3.715	0,20 5,19 0,49	Relacion de las lique do corrientes y	PÚBLICA.—DEUDA DEI uidaciones del person han sido aprobadas	al que han resulta- por la Junta de la 351	9 D. Ramon Bl 3 D. Manuel Ba	olant	. 480 244,45
D. Miguel Murillo	4	6919 Idem Hospital de la Misericord rado	lia de Belo- 	550 818,33	6,11 0,94 1,27	cion para la emi men por los inte	cuyos saldos se compre ision de títulos tan pre eresados y se bastante umentos de personalid	onto como se re la - 529 een por el Ministe- 529	1 D. José Bayol 3 D. José Bisba	l	4.723,30 1.124,24
D. Joaquin Atalaya, Cura párroco. D. Patricio Alvarez D. Jacinto Yañez	6 6 2	6924 Idem Idem de Miranda 6922 Idem Idem de San Juan de Búr 6923 Idem Idem de San Antonio A		3.264 4.184	7,77 7,56	por los mismos.		560: 4110 463:	3 Doña Teresa 0 D. Mateo Cab 9 D. Miguel Cu	Climent anabells y Marin	12.805 446,39 109,15
D. José Grueso Espino	2	6924 Jaen Ilafranca	s de Jaen 56,05 Segura 50,09	811,66 4.868,33 4.669,66 5.535,66	2 1,88 2,06 8,64	de las	nbre de los acreedores.	Importe 432: 529: 629: 529: 529: 529: 529: 529: 529: 529: 5	<ul><li>6 D. Vicente Ca</li><li>7 D. Celedonio</li></ul>	Calabuig arbó Carnicer aejero	451,12 4.080,48
D. Simon Baraona Bachiller, Al- calde D. Fernando Vazquez, Teniente	40 10	MES DE ENERO DE 1	863.	,	ŕ	1	CLERO SECULAR.	1303 5300 3510	D. Bartolomé D. Francisco D. José Enriq	Doble Incel Diago [uez	478,74 8.688,3) 640
D. Manuel Llinás, Secretario D. Antonio Barroso, Cura ecónomo. D. Andrés Pallero, Maestro de	10	6927 Jaen. Beneficencia de Ubeda 6928 Idem. Idem de Linares 6929 Idem. Idem de Torres 6930 Idem. Hospicio de mujeres de Ja		276.192 49.812,33 8.000,66 4.838	3.575,36 253,24 402,94	1	ócesis de Ba <del>r</del> bastro. Tumanal  Barcelona.	5.889,54 5263 5263 5263 5858	<ul> <li>7 D. José Enric</li> <li>2 D. Cárlos Fag</li> <li>3 D. Vicente Fi</li> </ul>	luez oagallolgueroa	466,62 58 41
niños	4 0 4 4	MES DE FEBRERO	).		23,49	49220 D. Crist 49221 D. José	Gatelltóbal Ligoña Lladó	1.915 1640 739 1641 4.351 2293	Doña Josefa G D. Juan Bauti D. Francisco	ancer y Marengo. sta Ginés y Pog. Gomez y Torres.	555 209 <b>2.</b> (67,03
municipal  D. Juan Mora, Guarda local y de montes  D. Francisco Carrillo	4	6931 Jaen Hospicio de mujeres de Ja  MES DE MARZO.  Deprésentais de Pere de S	,	8.696,66	106,18	45817 D. José 49218 D. Felip 49222 D. Juan 49223 D. Jáim	Monsarró pe Marsal n Manso ne Martí	1.354 2293 3.845 4337 5.253 5275 939 5302	D. Mariano G D. Victoriano Doña Manuela D. José Garcí	afiada y Uguet Guerrero y otros. a Gasco a	500 45.076,15 4.994,45 2.019,45 237,59
D. Antonio Flores Calvo  D. José Martinez Alonso  Doña Ana Miño Perez  D. Agustin Bonilla	5 4 4	6932 Jaen Beneficencia de Beas de S Sierra		4.591,66 670,33 9.163,33	38,30 6,14 90	49224 D. Seba 49225 D. Jacir 49226 D. Fran	nstian Miguel nto Maseben ncisco Morros Oliver	3.460 5870 12.240 5870 5.331 5306	D. Joaquin Jir D. Ruperto He D. Miguel Jáin	menoernando ernando ne ta Lagrú	458,30 4.225,03 8.303,62
D. Julian Alido, menor	961,72	6933 Idem Beneficencia de Villanu	ieva de la	3.876,66	30,75	49228 D. Jáim	e Planasuin Planas	5.608 2291	D. Vicente Lla	indez y Sanchez.	833,53 220

Vúmero de las juidacio- nes.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.	Número de las liquidacio- nes.	Nombre de los acreedores.	Importe del crédito.	Número de las liquidacio- nes.	Nombre de ks acreedores.	Importe del crédite.
1418	D. Antonio Machancha y Val	109,15	1309	D. Vicente Segort y Torre-		49546	D. Mateo Gutierrez	47.570
	D. Manuel Muñoz y Asensio	392,86	,,,,,	grosa	67,89	49547	D. José Hernandez	6.898
	D. Vicente Morán y Portales .	84,86	1409	D. Ramon Saenz	333,53	49548	D. Francisco Ibarra	18.629
	D. Manuel Monsegur v Ola-	,	1618	D. Bartolomé Sancho	228	49549	D. José Miguel Ibañez	21.680
2230	guer	190	4342	D. Pedro Torrent v otros	5.331,24	49550	D. Cavetano Jimenez	6.479
2513	D. José Mercé y Gallo	516,65	1619	D. Vicente Vidal y Enguerilla.	33,95	49551	D. Francisco Jimeno	8.785
	D. Francisco Martinez Cruz	1.965,62	5271	D. Cláudio Vallejo	3.209,42	49552	D. José Laincon	38.856
	Doña Isabel Millana	2.045,80	5273	Doña Rita Vives	6.217	49553	D. Francisco Lidon	37.332
	D. Juan Mas	358,09	5801	Doña María Zóila Estoquin	354,15	4955 i	D. José Lopez	4.688
	D. Joaquin Mañez	255,56		•	,	49555	D. Manuel Llopis	7.117
	D. Antonio Medes	1.107,33		Gerona.		4.556	D. José Marcó	7.117
	D. Francisco Navarro	456,95	39156	D. Francisco Lapadre	10.825	49557	D. Gregorio Moron	24.758
	D. José Oling v Miramon	171		•		49559	D. Policarpo Martinez	6.134
	D. Juan Orellana	120		Leon.		49560	D. Antonio Mas	8.451
	D. Antero de Oteiza	3,906,06	39583	D. Joaquin Gonzalez	13.812,06	49561	D. Francisco Mas	7.122
	D. Francisco Javier Puigmoltó.	213,74		Orihuela.	,	49562	D. Salvador Molina	6.699
	D. Simon Santos v Pinazo	128,24		Orinueia.		49564	D. Pedro Montero	10.664
	D. Antonio de la Peña	5.834,03	49529	D. Jáime Escolano	6.878	49567	D. José Moreno	9.062
	D. Bartolomé Poveda	71,27	49530	D. Francisco Escriba	16.025	49569	D. Tomás Pajés	42,317
	D. Lamberto Puerto	202,59	49534	D. José Español	5.173	49570	D. Vicente Pastor	21.450
	D. José Ouesada	892,24	49532	D. Juan Tillol	25.957	49571	D. Salvador Pardo	8.881
	D. Miguel Rodriguez Cepeda	751,12	49533	D. Francisco Terrando	12.135	49572	D. Domingo Pitahuya	7.109
5722	Doña Teresa Ros	236,83	49534	D. Vicente Terrando	7.519	49573	D. Antonio Planelles	25.975
	Doña Isabel Rivas	179,12	49535	D. Pascual Fuentes	7.015	49576	D. Juan Peiró	18.759
	D. Francisco Reguart de Roig.	499,71	49536	D. Francisco Galipienzo	7.122	49577	D. Tomás Pellus	37.706
1616	D. Joaquin de Rodriguez	118,80	49537	D. Vicente García	11.209	49578	D. Antonio Peñalva	11.208
3660	Doña Josefa María Roman	13.372	49538	D. José Gil	34.367	4,00,0	D. Antomo Tenara	11.400
	Doña Jacinta Regueiro	11.301.89	49539	D. Francisco Garafulla	22.850	1	C	
	D. Onofre Rues	468,59	49540	D. José Miguel García	19.849	ļ	Segorbe.	
	D. José Sumei	834,30	49542	D. Francisco Gascon	17.967	39523	D. Peregrin Valero	14.196
	Doña María Presentacion de la	55.,70	49543	D. Pedro Golf	6.479	1 33370	D. I Clogilli (ulciottititi	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
0141		366.98	49544	D. Roque Gil	28.210	Madrid	l 21 de Setiembre de 1863 Ange	el F. de Here-
0388	Doña María Salomé Madonado				5.820	dia.= V.	B. Lascoiti	
5860	Sota Doña María Salomé Madonado.	366,98 115,71	49544 49545	D. Roque Gil D. Antonio Gonzalez		Madrid dia.= V.°	l 21 de Setiembre de 1863.= B.°== Lascoiti.	Ang

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Póo en el mes de Agosto último.

#### BUQUES DE GUERRA ENTRADOS.

Nombre y clase del buque.	Nombre del Comandante.	Bandera.	Máquina.	Cañones.	Tripulacion.	Toneladas.	Dia de entrada.	Punto de donde vinieron.
Vapor trasporte San Antonio	D. Francisco de Paula							
·	Castellanos	Española		2	»	))	5	De Cádiz y Tenerife.
Goleta Reincé	Mr. Esló	Inglesa	»	»	ŭ	n	10	De Cabo Costa.
Vapor Arabe	Mr. Caillet	Francesa	60	2	»	W .	27	De Gabon.
Idem Antelope	Mr. Allegan	Inglesa	300	5	*	»	31	De Lagos.
								Punto á donde van.
IDEM SALIDOS.								
Goleta Reincé	Mr. Esló	Inglesa	»		»	»	13	Para la mar.
Idem Lee		Idem		5	»	431	13	Para id.

#### BUQUES MERCANTES ENTRADOS.

		·····							l
Nombre y clase del buque.	Nembre del Capitan.	Bandera.	Máquina.	Cargamento.	Tripulacion.	Toneladas.	Dia de llegada.	Punto de donde vini <b>eron.</b>	
Fragata Trubret	Juan Argimon Mr. Robert Weint	EspañolaInglesa	»	General Idem Idem Ide.a	33 9 16 »	769 70 334 244	14	De Glascout. De Barcelona y Gibraltar. De Glascout. De Bonny.	
IDEM SALIDOS.  Pia de salida Punto á don									
Goleta Extremadura Fragata Trubret Paquete Retriver Barca Mary Hamilton	Mr. Devis	IdemIdem	r »	General	12 33 » 12	102 769 244 270	16 20	Para Batanga. Para la mar. Para Bonny. Para la Costa.	

#### ANUNCIOS OFICIALES.

### Direccion general de Instruccion pública.

#### Estadios superiores y profesionales.

Se halla vacante en la Escuela de Botánica y Agricultura de Manila la plaza de Director Catedrático de aque-llas dos asignaturas , dotada con el sueldo anual de 2.000 pesos, que se proveerá por concurso entre los que tengan el título de Ingenieros agrónomos, ó el de Licenciados en Ciencias, Seccion de Ciencias naturales, ó los que sean Catedráticos de Agricultura de Real nombramiento.

Las solicitudes se presentarán en esta Direccion general, acompañadas de los títulos originales ó testimonio de los mismos, en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA. Madrid (5 de Octubre de 1863. = El Director general,

Pedro Sabau.

### Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Valladolid y Mayorga.

1.2 El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Valladolid á Mayorga la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario que se acompaña, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por

considerarlas convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los

perjuicios que se originen al Estado. 4.4 Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de

5.4 Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y 7.4 Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vi-8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las con-

diciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.4 La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Valladolid. 10. El contrato durará dos años, contados desde el

dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio v condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinara el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del tódo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 13 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte : en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Valladolid y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 7 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 26.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse propo-

sicion que exceda de esta suma. 45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Ha-

cienda pública de Valladolid, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2,166 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del con-

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa es- aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno detercribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo á caballo ó en carruaje desde Valladolid á Mayorga y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por Su

Majestad.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condi-

cionales, será desechada. 19. Ábiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Go-

bierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubie-

sen causado el empate. 21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para

la Direccion general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no

cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale. Madrid 21 de Octubre de 1863. = El Director general

de Correos, Mário de la Escosura.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Palma y A'cudia.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida vuelta desde Palma á Alcudia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de nguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conducción, e tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarlas convenientes al servicio. 3. Por los retrasos cuyas causas no se instifiquen de

bidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse e contrato, abonando además dicho contratista los perjui cios que se originen al Estado. 4. Para el buen desempeño de esta conduccion debe

rá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Palma.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer v escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion

en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.
7. Será obligacion del contratista correr los extraor

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. 8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su

accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Palma. 10. El contrato durará tres años, contados desde el

dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respecti

va, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese nece-

sario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de las islas Baleares y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el dia 20 de Noviembre próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.900 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion

que exceda de esta suma. 15. Para presentarse como licitador será condicion pre cisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1,100 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado , la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la con-dicion anterior y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente :

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Palma á Alcudia y vice versa por el precio de.... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex-

tenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el

acto nueva licitacion á la voz por espació de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.
21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta

del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no

cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el termino que se le señale. Madrid 21 de Octubre de 1863.-El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública

subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Lucena y Loja.

1.4 El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Lucena á Loja la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijan en el itinerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerar-

las convenientes al servicio. 3.4 Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen de-

bidamente se exigirá al contratista, en el papel correspon-diente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjui-

cios que se originen al Estado. 4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Córdoba.

5.4 Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir. 6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y dete-

rioro.
7. Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Ad-ministracion principal de Correos de Córdoba. 10. El contrato durará tres años, contados desde el

dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que

nueva subasta; pero si en esta epoca existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione. sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la varia-cion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondien-te de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Córdoba y Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Godemas medios acostumbrados, y tendra lugar ante los Gobernadores de las mismas y Alcaldes de Lucena y Loja, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 14.800 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposi-

cion que exceda de está suma. 45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 1.200 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. À este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior y una certificacion expedida por el Al-calde del pueblo residencia del proponente por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la fijada para dar princi-pio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente :

«Me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario desde Lucena à Loja y vice versa por el precio de.... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos rminos, ó que contenga modificación ó cláusulas cond cionales, será desechada.

49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perfuicio de la aprobacion superior. para lo cual se remitirà inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resul-

tasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora. pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar. ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene e art. 5.º del Real decreto de 27º de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 21 de Octubre de 1863.-El Director general de Correos, Mário de la Escosura.

### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fe cha, esta Direccion general ha señalado el dia 6 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de dos trozos del muelle de Deusto, en la ria de Bilbao, bajo la cantidad de 266.472,73 rs. vn., segun presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Bilbao ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pre-

supuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 43.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 rs. Madrid 21 de Octubre de 1863. El Director general de

Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparacion de dos trozos del muelle de Deusto, en la ria de Bilbao, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion à los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha v firma del proponente.)

Por Real órden de esta fecha se ha dispuesto que el 31 de Diciembre próximo se ilumine un faro de fercer órden que se ha construido en la Mesa de Roldán (provincia de Almería), y otro de sexto en la punta del muelle de Santa Cruz de Tenerife (Canarias); mandándose que por la Direccion de Hidrografía se publique el anuncio correspondiente de dichos faros para que llegue á noticia de los navegantes.

Madrid 21 de Octubre de 1863. — El Director general

### Direccion general de Administracion militar.

Los precios límites para la subasta que ha de celebrarse simultáneamente ante esta Direccion y la Intendencia de Galicia el 28 del corriente, á la una de la tarde, á fin de adquirir +2.527,79 quintales de trigo marrozan de 90 libras en fanega en la Factoría de provisiones de la Coruña, y 3.832,49 quintales de trigo chamorro con igual peso en fanega en la Factoría de Lugo, consisten en 59 reales, 65 cents. quintal para el primer punto y 57 rs., 25

céntimos para el segundo. Madrid 24 de Octubre de 1863.—D. O. de S. E., el Intendente Secretario, José María de Manzanos.

#### Golierno de la provincia de Madrid.

#### Secretaria.—Negociado 2.º -- Ayuntamientos.

Se halla vacante por jubilacion del que la desempeñaba la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Escorial, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. pagados de

los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en este periódi-co oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 18**5**3. Madrid 23 de Octubre de 1863. = El Conde de Ez-

### Escuela Normal Central de primera

5331-3

enseñanza. La Direccion general de Instruccion pública ha conedido exámenes extraordinarios de reválida. Los ejercicios darán principio el dia 29 del corriente,

las nueve en punto de la mañana. Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de exámen pongo en conocimiento de los interesados para que con la anticipación debida presenten en la Se-cretaría de esta Escuela los correspondientes documen-

Madrid 24 de Octubre de 1863.—El Secretario, César de Eguílaz.

### Gobierno de la provincia de Córdoba.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Cañete de las Torres , dotada con 7.700 reales anuales, los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de la misma en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, la cual ha de proveerse por el tiempo y bajo las condiciones que expresa el pliego que está de manifiesto en la

# Córdoba 22 de Setiembre de 1863.—Juan Cavero

Secretaría municipal de la expresada poblacion.

Gobierno de la provincia de Toledo. La Secretaría del Ayuntamiento de Yébenes, dotada

on 5.000 rs. anuales, se halla vacante. Tiene un auxiliar pagado de los fondos municipales.
Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25
años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente annucio en la GACETA DE MADRID Y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre, de 1853. Toledo 21 de Setiembre de 1863.-P. O., Monteserin.

La Secretaría del Ayuntamiento de Yuncler, dotada

con 4.000 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de **25** años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias. que empezará a contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Toledo 23 de Setiembre de 1863.-P. O., Monteserin.

### Gobierno de la provincia de Barcelona.

La Secretaría del Ayuntamiento de Igualada se halla vacante en virtud de renuncia del que la desempeñaba; y con el fin de hacerse el nombramiento de nuevo Secretario, se invita por medio del presente à los que aspiren á dicho destino, dotado con el sueldo anual de 7.000 rs., para que dentro del término de un mes, à contar desde el dia de la aparicion de este anuncio en la GACETA DE Madrid, presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento, à fin de que pasado dicho plazo se haga la eleccion entre los que re-

sulten como aspirantes. Barcelona 18 de Setiembre de 1863. = Francisco Se-

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntaviiento de

Sans, dotada con el haber de 6.600 rs. anuales. Los aspirantes á esta plaza podrán presentar sus soli-citudes documentadas en la Alcaldía de dicho pueblo, dentro del término de un mes, à contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que pasado dicho término, se hará la eleccion

entre los que se hayan presentado. Barcelona 23 de Setiembre de 1863. - Francisco Sepúlveda.

### Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Orbaneja de Riopico, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos munici-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella Corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 21 de Setiembre de 1863.—José Gallostra

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villamayor de Treviño, en esta provincia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados por trimestres de los

fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial y GACETA del Gobierno, con arreglo á lo prevenido

en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Búrgos 22 de Setiembre de 1863.—José Gallostra.

Se halla vacante la Secretaría del Ayunta miento de Miranda de Ebro, en esta provincia, dotada con la cantidad de 4.950 rs. aunales pagados de los foridos muni-

cipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, a contar desde la insercion del anuncio de la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento en el Boletin oficial y GACETA del Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el

art. 2.° del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Búrgos 23 de Setiembre de 1863.—José Gallostra.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Pradoluengo, en esta povincia, dotada con 3.000 reales anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno y Boletin oficial de esta provincia,

con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Búrgos 24 de Setiembre de 1863.—José Gallostra

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Villaescusa la Solana, en esta previncia, dotada con la cantidad de 500 rs. anuales pagados de los fondos muni-

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial y GACETA del Gobierno, con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Búrgos 28 de Setiembre de 1863.—José Gallostra.

#### Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, dotada con 5.500 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio

en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial, como lo previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 23 de Setiembre de 1863.-El Gobernador,

### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

La Secretaría del Ayuntamiento de Sediles, dotada con 1.200 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1863. - Cayetano Bo-

La Secretaría del Ayuntamiento de Plenas, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante por dimision del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporacion dentro del término de 30 dias. que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1863.—Cayetano Bo-

#### Gobierno de la provincia de Alava.

Se halla vacante la Secretaría del Avuntamiento de Elciego, en esta provincia, partido judicial de Laguardia, dotado con 2.200 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Presidente de aquella corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial y GACETA del Gobierno, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Vitoria 25 de Setiembre de 1863. — Benito María de

#### Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Utrilla, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de

2.400 rs. vn., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas y firmadas por sí al Sr. Presidente del Ayuntamiento de la misma dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Bo-

Soria 26 de Setiembre de 1863.-El Gobernador, Manuel Saenz Diente.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Camparañon, en esta provincia, dotada con el sueldo de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cua idad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrio y Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que será preferido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre

Soria 26 de Setiembre de 1863.-Manuel Saenz Diente.

### Gobierno de la provincia de Tarragona.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Ginestar, dotada con el sueldo de 3.285 rs. Los aspirantes, que deben tener la cualidad de ser

mayores de 25 años, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará à contarse desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Tarragona 25 de Setiembre de 1863.-Pardiñas.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta-

miento del pueblo de Castelar, dotada con el sueldo de 3.650 rs. Los aspirantes, que deben tener la cualidad de ser ma-

yores de 25 años, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el que reuna las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Tarragona 29 de Setiembre de 1863.-Pardiñas.

Habiendo terminado el plazo por el que se anunció la vacante del cargo de Arquitecto de distrito de esta provincia, con la dotacion de 8.000 rs. y residencia en Tortosa, sin presentarse á solicitarla, he dispuesto anunciar de nuevo su vacante en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858 presenten sus solicitudes los aspirantes á la misma en este Gobierno dentro del término de un mes, á contar des-

de la fecha de su publicacion.

Tarragona 10 de Octubre de 1863.—El Gobernador, Federico Arias Pardiñas.

#### Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Real de Gandía, dotada con el sueldo de 2.000 rs. satisfe-

chos de los fondos municipales. Los aspirantes á dicha plaza acreditarán tener 25 años cumplidos, segun lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julió de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y la capacidad suficiente para su desempeño. Las solicitudes las presentarán al Alcalde dentro de 30

dias, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA, y la provision se efectuará por el Ayuntamiento con sujecion á lo mandado en el art. 79 de la ley municipal y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Valencia 22 de Setiembre de 1863. I. de Aldecoa.

#### Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayunta-miento de Villadangos, dotada con el sueldo anual de

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, pues pasado este término se proveerá con arreglo á lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Leon 22 de Setiembre de 1863.—Angel Escobar.

#### Gobierno de la provincia de Guadalajara.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, dotada con el sueldo de 2.000 rs. vn. anuales procedentes de los ingresos del presupuesto mu-

Las personas que aspiren á obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Pebrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la publica-cion de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reunan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gra-

Guadalajara 1.º de Octubre de 1863.—Diego Vazquez.

### Gobierno de la provincia de Lérida.

La Secretaría del Avuntamiento constitucional de Alfarráz, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá con arreglo á la lev.

Lérida 21 de Setiembre de 1863. = El Gobernador, Miguel Rives.

La Secretaria del Avuntamiento constitucional de Llovera, dotada con 1.000 rs. anuales, se halla vacante por haber fallecido el que la obtenia.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reunan las demás necesarias, dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el da en que se publique este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se proveerá el referido destino con arreglo á lo prevenido en la lev de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lérida 28 de Setiembre de 1863. = El Gobernador, Miguel Rives.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio de Madrid.—El Sr. Juez Comissrio de la quiebra de D. Zenon Calvetó, del comercio que fué de esta corte, en cumplimiento de lo mandado por el referido Tribunal, ha vuelto á señalar para la primera junta general de acreedores, que no nudo tener efecto por falta de concurrentes, el dia 4 de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala-audiencia del expresado Tribunal, sito en la plazuela de la Aduana Vieja, núm. 2, piso principal. Advirtiendo que en el expresado dia tendrá efecto la junta, y se procederá al nombramiento de síndicos, cualquiera que sea el número de los acreedores que concurran, para evitar en otro caso los perjuicios que se pudieran irrogar á la masa.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. José García Lastra, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho para repetir contra la fianza constituida hasta en cantidad de 3.000 duros por D. Antonio Vazquez Prado para responder del cargo de administrador de las tentas del Exemo. senor Conde de Miranda en los lugares de Arroyo Molinos y Móstoles, en escritura solemnizada el 22 de Noviembre de 1803 ante el Escribano Real D. Lorenzo Menendez y Gracia, con hipoteca de una casa sita en la calle de Lavapiés de esta corte, número 44 antiguo, 44 moderno, de la manzana 50, se presenten en dicho Juzgado á deducir las acciones que correspondan dentro del término de 30 dias; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificario se declarará cancelada la indicada fianza y libre de tal gravámen la expresada casa, segun se ha solicitado por la representación del dueño de la misma. 5340

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refreudada del Escribano de su número D. José García Las-

casa sita en esta poblacion y su calle de los Negros, núm. 4 moderno, 28 antiguo, de la manzana 342, que comprende 4.052 piés cuadrados 27 cénts., y ha sido valuada por el Arquitecto Don Francisco de Cubas en la cantidad de 523.200 rs., á rebajar cargas; habiéndose señalado para su remate el dia 48 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, en el Juzgado de S. S., sito en el piso bajo de la Audiencia territorial.

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del Centro, y Escribanía de D. Cipriano Perez Alonso, se siguen á instancia de la Sociedad La Beneficiosa y manantial de crédito contra D. José Ros de los Ursinos y D. José Liminiana y Irriberry sobre reconocimiento de firmas de un pagaré, se ha mandado por auto de ayer citar por medio de anuncios á los expresados sujetos para que en el término de 15 dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion; apercibidos que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1863.=Fernandez.=Cipriano Perez

D. Manuel Benito Argaña, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Soriano Fernandez, natural de Bernardos, provincia de Segovia, vecino de Madrid en las afueras del Sur, camino de Carabanchel, núm. 4, hijo legítimo de José y de Rosa, de estado casado con Blasa Diaz Martinez, oficio quincallero, de 24 años de edad, que sabe leer y escribir, cuyo sujeto se fugó de la cárcel de Hita al ser trasladado desde esta capital á la de Olmedo en la noche del 5 de Agosto de este año, para que en el término de 30 dias se presente en este Juzgado, para que por medio de Procurador que nombre evacue el traslado que le está conferido de la acusacion fiscal en la causa que se le sigue por robo de cuatro machos mulares de la cuadra de Juan Olmeda, vecino de Hiendelaencina; apercibido que de no hacerlo será declarado contumaz y rebelde, sustanciándose dicha causa, entendiéndose las notificaciones y demás diligencias con los estrados de este Tribunal, parándole el perjuicio que hava lugar.

Atienza 23 de Setiembre de 1863.-Manuel Benito Argaña.-El actuario, Darío Burillo.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, se cita, llama y emplaza á D. José María Martinez, Interventor que ha sido del portazgo de Alberche, para que inmediatamente comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en la calle de la Union, núm. 6, piso bajo, de diez á dos de la tarde, para ampliar una declaracion á virtud de exhorto librado del Juzgado de Beira en causa contra el mismo; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano del número habilitado D. Mariano Demetrio de Ortiz, han sido declarados en concurso necesario de acreedores los bienes de la testamentaría de D. Ignacio de Urrutia, vecino que fué de esta capital: en su consequencia se cita, llama y emplaza á todos los acreedores á dichos bienes para que en el término de 20 dias se presenten con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Setiembre de 1863.=Ortiz.

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, decano de los de su clase y Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, autorizada del Escribano del número del crimen D. Pio del Pozo, se cita de comparecencia y término de 10 dias á la persona que se le haya extraviado una pieza de baveta encarnada, que compone 35 y media varas, á fin de recibirla declaracion y para que justifique su pertenencia, en cuyo caso le será devuelta, la cual está ocupada desde 4.º de Agosto último en mérito de causa criminal que se instruye por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no presentarse dentro de dicho término puede parar perjuicio.

D. Vicente Morales Diaz, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez y térno de nueve dias á Fermin Rodrigu z Diaz para que se presente en mi Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de plomo en el palomar de la Montaña del Príncipe Pio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve dias, contados desde el de hoy, á D. Francisco Gomez para que dentro de dicho término se presente en la cárcel del Saladero á dar su declaracion y descargos en la causa que se le sigue por robo frustrado.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el Escribano de número D. Nicolás de Motta, como encargado de la de D. Jacinto Zapatero, fecha 7 del actual mes y para cumplimentar un exhorto dirigido por el Sr. D. Francisco Perez de Anaya, Magistrado de la Real Audiencia de las Islas Filipinas, Juez general y privativo de bienes de difuntos de las mismas, se cita, llama y emplaza á los que se creyeren con derecho á la cantidad de 23 ps. 50 cents, fuertes que existen depositados en la caja de aquel Juzgado como procedente del finado. abintestato D. Mariano Caramanzana, almacenero que fué de la Direccion general de Colecciones de tabaco de las citadas Islas, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante se tra, se saca á pública subasta por el precio de su tasacion una presenten al referido Juzgado en Manila á legitimar sus personas

dentro del término de ocho meses, à contar desde el dia de la insercion de este anuncio en el Diario oficial de Avisos de Madrid; con apercibimiento de que no verificándo o dentro de dicho término se declarará vacante la expresada cantidad.

Madrid 8 de Octubre de 1863.=Fernandez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza á Estéban Caneque para que en el término de 45 dias se presente en este juzgado á prestar declaracion en un exhorto librado por el de primera instancia de Tamajon.

Sentencia.-En la villa de Madrid, á 12 de Setiembre de 1863, el Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte y Magistrado de Audiencia fuera de ella, habiendo visto los presentes autos sobre pretension de pobreza promovidos por el Procurador D. Eusebio Casaes y Castro, en nombre de D. Francisco Saez, como marido de Doña Rosa Gonzalo del Rio; de María Ramos Gonzalo del Rio y de D. Manuel Santana y Cano, en concepto de marido de Doña Cármen Gonzalo del Rio, en que han sido parte el Promotor fiscal del Juzgado y el Administrador de Hacienda pública, y se siguen en rebeldía de los interesados en los bienes de la fundacion y obra pia de D. Pedro Gonzalo del Rio, que son ignorados, y los cuales no se han presentado á pesar de haber sido citados en los periódicos oficiales con arreglo á la ley.

Resultando que el expresado Procurador, en la representacion indicada, acudió á este Juzgado solicitando para sus representados el beneficio de pobreza con objeto de proponer la demanda de meior derecho á los bienes de la memoria pia fundada por D. Pedro Gonzalo del Rio, y anadiendo que le eran desconocidas las personas que puedan tener derecho á los referidos bienes, y que teniéndole quisieran hacerlo saber, por lo que proponia se las citase por medio de edictos insertos en los periódicos oficiales:

Resultando que citadas y emplazadas esas personas en dos ocasiones distintas, y mediados los plazos de la ley, no han comparecido á los llamamientos:

Resultando que recibido el expediente á prueba, y practicada la propuesta por la parte actora y el Promotor fiscal del Juzgado, aparece que los interesados viven solamente de un jornal ó salario eventual, y no se hallan comprendidos en ninguno de los casos de excepcion que determinan los artículos 183 y 184 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Resultando que el Promotor fiscal y el Administrador de Hacienda pública se hallan conformes con la peticion de los deman-

Considerando que estos han acreditado suficientemente su pobreza para litigar, y que no ha habido oposicion por ninguna de

las partes que pudieran hacerla: Vistos los expresados artículos, el 198, 199 y 200 de la ex-

presada ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal á D. Francisco Saez, como marido de Doña Rosa Gonzalo del Rio; á María Ramos Gonzalo del Rio y D. Manuel Santana y Cano, en concepto de marido de Doña Cármen Gonzalo del Rio, con opcion á los beneficios concedidos en el art. 181 de la ley de Enjuiciamiento civil, y con la limitacion establecida en los artículos 498, 499 y 200 de la misma ley, para litigar con los interesados en los bienes de la fundación y obra pia de D. Pedro Gonzalo del Rio, y mediante la rebeldía en que dichos interesados se han constituido, publíquese esta sentencia en la GAGETA, Diario oficial de Avisos y Boletin de la provincia.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando lo pronunció, mandó y firma dicho Sr. Juez por ante mí el Escribano de número, de que doy fe.=Antonio María de Prida.=Licenciado Fermin Gutierrez y Gómara. 4944

El Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid v Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto, pregon y término de nueve dias á D. Leandro Tabbada y D. José Fernandez Saura para que comparezcan en este Juzgado y Escribanía de D. Pedro José Vigil á dar sus descargos en la causa que se les sigue por falsificacion y estafa; apercibidos que de no verificarlo se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1863.=Bravo.

El Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta corte.

Por el presente cito, llamo y pregon y término de nueve dias al chalan Juan Moya para que se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo se entenderá en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Octubre de 1863.=Bravo.

D. Francisco Sapiña y Rico, condecorado con la Cruz de Beneficencia de tercera clase, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte. Cito, llamo y emplazo á Eugenio Salillas y Taboada, hijo de

Francisco v de María, cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve dias se persone en la cárcel de esta vida ó en la audiencia de mi Juzgado en méritos de la causa que contra el mismo y otros se sigue por lesiones. Dado en Madrid á 8 de Octubre de 1863.=Francisco Sapiña y

Rico.=Por mandado de S. S., Cayetano Sola.

El Sr. D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto,

pregon y término de nueve dias á Olalla Valles y Gea para que se presente en la cárcel de su sexo á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones. Madrid 5 de Octubre de 1863.=Bravo.

D. Emilio Bravo, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista en esta villa de Madrid. Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y

con los documentos necesarios para hacer valer sus derechos | término de nueve dias á Juan Castellon , cuyo domicilio y para. dero se igno a, para que en el expresado término comparezca en dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por lesiones graves in. feri las á Patricio Contreras, en la que se le oirá en justicia; hajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su rebeldía con los estrados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si fuere en persona.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1863.=Emilio Bravo. Por mandado de S. S., Policarpo Lopez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Jose Muñiz Alaiz, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada del Escribano D. Valentin Ballester, se cita, llama v emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á Ignacio Martin Bernabé, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel de esta capital á responder á los cargos que la resultan en la causa que se le sigue por estafas; pues de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nue va .= Por providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza acordada en los autos de concurso de D. Serafin Cano, y no habiéndose efectuado la junta señalada para el 5 de Setiembre próximo pasado para el nombramiento de síndicos por falta de asistencia de los acreedores, se ha señalado nuevamente para que tenga lugar el dia 29 del corriente, y hora de la una de la tarde, en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Atocha, número 4, piso entresuelo; en la inteligencia de que se llevará á efecto el acuerdo que se tome cualquiera que sea el número de los que concurran.

Madrid 8 de Octubre de 1863.-El Escribano principal, Vi-

## PARTE NO OFICIAL.

#### ANUNCIOS.

COMPAÑÍA DEL FERRO-CARRIL DE PALENCIA À Ponferrada ó del Noroeste de España.—Secretaría general. - Con motivo de la próxima inauguracion de la primera seccion de este ferro-carril, comprendida entre Palencia y Leon, y para tratar de diferentes asuntos relativos á la contrata general de las obras, el Consejo de Administracion de la Compañía, en uso de las atribucio. nes que le competen por el art. 35 de los estatutos, y cumpliendo con lo preceptuado en el 36, ha dispuesto la convocacion de una junta general extraordinaria de accionistas, que tendrá efecto el dia 25 del póximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, en el domicilio social, calle de la Salud, núm. 13.

Con arreglo á lo que dispone el art. 32, se compondrá la junta de todos los accionistas que, poseyendo al ménos 50 acciones, las depositen en las oficinas que se mencionarán para ántes del dia 15 del referido mes de Noviem-

Para que la junta quede constituida y pueda deliberar legalmente, es necesario que los accionistas, presentes ó representados, reunan la mitad más un voto de las acciones emitidas.

Los depósitos de acciones podrán hacerse en la Secre-taría general en Madrid, ó en las Oficinas del Comité de París, Boulevart des Capucines, núm. 35.

En las papeletas de entrada que por la misma Secretaría general se facilitarán con la debida anticipacion á los que hayan de concurrir á la junta, por haber efectuado el depósito de acciones, se especificará el número de estas , así por derecho propio como en representacion, y el de votos que corresponden con arreglo al art. 40 de os estatutos Madrid 23 de Octubre de 1863.-El Secretario gene-

al, E. de Carcer.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SAN RAFAEL. -- LA Junta directiva de esta empresa ha acordado enajenar los minerales procedentes de su mina San Rafaél, compuestos de cobrizo, plomizo v blendas.

La mina se halla situada á un kilómetro de la estacion del ferro-carril de Santa Cruz de Mudela, que está en explotacion, y por el cual pueden conducirse los minerales al Mediterráneo á precios infimos. Tambien se dará á partido la mina, ó se enajenará si conviniesen las proposiciones que para ello se hiciesen. El Sr. Tesorero, que vive en la calle de la Magdale-

na, núm. 30, cuarto tercero, informará sobre el particular 5339

IGNORÁNDOSE LA RESIDENCIA DE D. GUILLERmo, D. Estéban, D. Manuel, D. Sebastian y Doña María Dolores Cabrafigal, cuyas personas aparecen como partícipes en la herencia de D. Ramon Basadre por el capital de 28.000 rs. en fincas, á cada uno de ellos se le suplica tenga la bondad de presentarse en la ciudad de Medina Sidonia, donde con exhibicion de sus partidas de bautismo, y acreditada completa y legalmente la personalidad, se le entregará á cada uno de los dichos sujetos por el albacea D. Mariano Pardo de Figueroa la parte de herencia que tienen designada en el testamento del finado Sr. Basadre, y para su entera satisfaccion se les dará noticias de todas las disposiciones que resulten de dicho nstrumento.

COMPAÑÍA GENERAL DE CRÉDITO IBÉRICO. — EL Consejo de Administracion de esta Sociedad en sesion del dia 22 del corriente, usando de las facultades que le concede el art. 9.º de los estatutos, acordó emitir la segunda série de acciones de la misma, ordenando se inserte esta disposicion en la GACETA oficial y Diario de Avisos de esta corte para que llegue á conocimiento de los accionistas á fin de que puedan usar del derecho que les concede el art. 10 de los referidos estatutos.

En su consecuencia los tenedores de acciones de la primera emision que quieran hacer uso del expresado derecho deberán presentarse en el domicilio de la Companía, calle del Barquillo, núm. 30, principal, desde el dia 24 hasta el 31 del corriente, en cuyo dia quedará cerrada la suscricion. Madrid 23 de Octubre de 1863.-El Director, Bernar-

do Iglesias.

### SANTO DEL DIA.

San Crisanto, Santa Daría, Santos Crispin y Crispiniano, mártires, San Frutos y la Dedicación de la Santa Iglesia de Toledo.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.								
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.  Observaciones meteorológicas del dia 24 de Octubre de 1863.								
Ouservaci	ones meieo	rowyica	s aei aia z	a de Octuo	re ae 1863.			
HORAS.	Barómetro reducidoá0° en milime— tros.	tura en	turaen gra- dos centí-	Direction del viento.	ESTADO DEL CIELO.			
6 m 9 m 42 3 t 6 t 9 n		7°,1 10°,2 16°,5 16°,2 12°,9 11°,0	20°,6 20°,2 16°,1	N. E N. E S. O S. O S. O				
Temperatura máxima del dia 47°,4 24°,8 Temperatura máxima al sol 24°,9 31°,4								

Evaporacion en las 24 horas. 1,6 milímetros. JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA DIRECCION DE OPERACIONES GEODÉSICAS.—Observaciones me-

Temperatura mínima del dia.... 6°,6 8°,2

teore	ológicas	del d	1a 21 d	e Octub	re de 186	3.
LOCA- LIDADES.	Altura baromé- tricaái)  g al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direction del riento.	Fuerza del viento.	del	Estado de la mar.
Zar. á las						
9 mañ.'.	762,0	11,0	O.N.O	Reisa	Despej	
Bilbao id.	762,7	14,0	S. E	Idem.	Idem	Tranq.
Ov. idem		11,5	N. O	ldem.	Cási d.º.	»
Sant. id	762,4	14,2	Idem	<b>3</b> 5	Cubierto.	<b>)</b>
Búrgos id.	767,2	8,6	N. E	Calma	Despej	<b>»</b>
Soria id	761,2	14,5	S. S. E.	Idem.	Idem	»
Salam. id.	763,3	9,6	Este	Idem.	Idem	>
Madrid id.	766,3	12,8	N. E.	Brisa.	Idem	»
Sevillaid.	765,7				Nubes	»
Gran.* id.	765,0				Despej.•	»
Murcia id.	765,1				Idem	<b>»</b>
Alic. id	765,0				Idem	En cal.*
Valen. id.	764,1	19,2	Oeste.	Brisa .	Idem	×
Palma id	765,3	19,3	Norte	Calma	Idem	
Barcel.* id	763,7	18,3	Oeste .	Brisa .	Semicu °	Idem.
Oporto id.	763,7	17,3	Sur	Idem.	Cabierto.	Bella.
Id.° 23 id.	767,3	17,1	S. E.,	Hem.	Nubes	P.°oleaj.

#### OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LINEAS PELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 19

LOCALIDADES.	Baróme- troenmi- límetros á 0° y al niveldel mar.	Tempera- tura en grados centígra- dos.	Direction del	ESTADO DEL CIELO
Dunquerque	761,7	12°,6	s. o	Cubierto.
París	768,6	10°,9	S. S. O.	
Bayona	766,0	13°,0	E	Despejado.
Lyon		10°,0	S	
Bruselas	767,9	12°,7	$S.\dots$	
Viena	768,0	6°,7	Nulo	Niebla.
Turin	768,6	14°,5	0	Idem.
Roma		»	»	»
Florencia	. ) »	»	))	»
San Petersburgo.	759,1	5°,5	N. 0	Nubes.
Constantinopla	. »	»	))	»
Stockolmo		»	) »	»
Copenhague	759,5	11°,4	S. S. O.	Lluvioso.
Greenwich	764,2	14°,5		Cubierto.
Leipzig		8°,5	ls	Nubes.

#### Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-

nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 1.650 fanegas de trigo.3.060 arrobas de harina de id.

121 vacas, que componen 47.499 libras de peso. 704 carneros, que hacen 14.550 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS ALPOR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

2.353 arrobas de carbon.

Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra. Idem de ternera, de 96 á 103 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Tocino añejo, de 86 á 90 rs.arroba, y de 30 á 34 cuartos

libra. Jamon, de 116 á 123 rs. arroba, y de 46 lá 56 cuartos libra. Aceite, de 61 à 63 rs. arroba, y de 19 à 22 cuartos libra. Vino, de 36 à 48 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos.

Garbanzos, de 36 á 48 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 es. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada añeja, de 28 á 32 rs. fanega. Algarroba, á 45 rs. id. Trigo vendido...... 1.410 fanegas. Quedan por vender.. 172

Precio máximo..... 53. Idem mínimo. ..... 45 1/2. Idem medio....... 49,87

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 24 de Octubre de 1863. — El Alcalde-Corregi-

dor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 24 de Octubre de 1863 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 53-95; á plazo, 54 y 53-95 c. fin cor. vol.; 51-25 y 20 fin

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 49-60; no publicado, 49-70; á plazo, 49-75 fin cor. vol.; 49-95 fin Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 30-75 d. Idem del personal, id., 29-25; á plazo, 29-25 y 40 c.

fin próx. ó vol. idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 50 d. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs.. por 100 de interés anual, id., 95.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850,

de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 100-50 d. Idem de á 2.000 rs., id., 101-50. Idem de t.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem,

par d. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 99. Idem de 3 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 100-50 d. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem,

Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 99-80 p. Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, idem,

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id, 112. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 98-75. Idem id. del de Alar á Santander , id., 98-75.

Acciones del Banco de España, no publicado, 220 d. Obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 % por 100, id., 110 d. Idem id., 2. série, 3 por 100 interés anual, id., 52.

Acciones de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona, id., 85 p. Obligaciones de id. id., id., 90 d.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 49-95 d. París á 8 dias vista, 5-21. Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Benencie
			-	<del></del>	
Albacete	¼ d.		Lugo		
Alicante	⅓ d.		Málaga	⅓ p.	
		1 :	Murcia	par.	
Almería	1/4 1/4	••	Orense		••
Avila		••		<b>¾</b> p.	••
Badajoz	<b></b>	1 ::	Oviedo	3/8	• •
Barcelona	,; ,	1/4	Palencia	par.	::
Bilbao	⅓ d.		Pamplona	.;•	1/8
Búrgos	1/4		Pontevedra	1/2 1/8	• •
Caceres	1/4		Salamanca.	1/8	• •
Cádiz	1/2 1/2		San Sebas-		
Castellon			tian	• •	⅓ d.
Ciudad-Real.			Santander	1/8 1/4	• •
Córdoba	3/8 d.		Santiago	1/4	• •
Coruña	3/8 d.	1	Segovia	par.	
Cuenca	٠	l i	Sevilla	1/4 d.	
Gerona		١ [	Soria	⅓ d.	١
Granada	3/8		Tarragona.	par d.	
Guadalajara.	par p.		Teruel	٠	
Huelva	``		Toledo	1/2	
Huesca		l	Valencia		1% d.
Jaen	1/8		Valladolid.	1/4	
Leon	/•	1/4 d.	Vitoria	par d.	
Lérida		,	Zamora	1/4	1
Logroño	par d		Zaragoza.	1/4	1
LOSI OHO	pur u.			, , ,	• • •

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 24 de Octubre de 1863. (Exterior..... 53 1/4. Diferida..... 48 1/2. Españoles..... (Interior..... 52 1/4. Consolidados..... 93 1/8 à 1/4 Amberes 21 de Octubre. - Interior, 51. - Diseri-

Amsterdam 21 de Octubre.—Interior, 51 %. — Diferi-Francfort 21 de Octubre. - Interior, 51 1/2. - Diferi-

da, 48 1/4.

Londres 21 de Octubre. - Consolidados, 93 1/4, 1/4. Interior español, 54 1/4.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 16.º de abono.—La Favorita, ópera en cuatro actos.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las cuatro de la tarde. — Los

polvos de la madre Celestina. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—El amor y la Gaceta.—Baile.—La llave de la gaveta. TEATRO DEL CIRCO.—A las cuatro y media de la tar-

de.—La pata de cabra.

A las ocho y media de la noche.—Virtud y libertinaje, drama nuevo en cuatro actos. — La tertulia, baile. TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media de la noche.—Funcion 23 de abono.—La comedia en tres actos

del teatro antiguo De fuera vendrá quien de casa nos echa-

rá.—El gato, sainete. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media de la tarde.—La isla de San Balandrán.—La doble vista.—Una vieja.

A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—Esteba-

nillo, zarzuela en tres actos.—En las astas cel toro. TEATRO DE NOVEDADES. — La Nueva Infantil. —Sinfonía.—Los Pescadores, zarzuela nueva en dos actos.—Lola la gitanilla, juguete lírico-dramático en un acto.—Por salirse de su esfera, pieza en un acto.—Las boleras del polo,

baile.

REAL SITIO DEL BUEN RETIRO (patio grande).-Hoy domingo se verificará (si el tiempo lo permite) otra gran ascension aerostática de Mme. viuda Poitevin, á beneficio de los pobres de Filipinas. Precios: sillas con entrada, 8 rs. Entrada general, 4 rs.

La Provinciana, sociedad de baile en el jardin El Paraiso. — Esta sociedad celebra hoy su tercera reunion á las tres de la tarde. Billete de caballero, con opcion á dos de señora . 3 rs.

CIRCO DE PAUL. Las sociedades de baile La Juventud española y La Constante celebran hoy sus reuniones á las horas de costumbre.

PLAZA DE TOROS. —En la tarde de hoy (si el tiempo no lo impide) se verificará la 21.º media corrida de toros, última de abono y de la temporada.-El servicio de la plaza será igual al de la corrida anterior. - Se lidiarán ocho toros. — Espadas, Francisco Arjona Guillen (Cúchares), Antonio Sanchez (el Tato) y Antonio Carmona (el Gordito).— La corrida empezará á las tres en punto.

IMPRENTA NACIONAL.